

**COMISIÓN AGRARIA
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN,
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

**ACTA
SESIÓN CONJUNTA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN AGRARIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN,
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**
Lima, lunes 8 de setiembre de 2025

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **rechazó por mayoría** el DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafa de "Ley que establece la universalización de la **fortificación del arroz** destinado al consumo humano directo".
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafa de "Ley que fortalece las cadenas productivas del **jengibre o kion** y de la **cúrcuma o palillo** para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año".

APERTURA

Comisión Agraria

En la ciudad de Lima, reunidos presencialmente en la sala Bolognesi del Palacio Legislativo del Congreso de la República, y a través de la plataforma Microsoft Teams, la señora congresista **JENY LUZ LÓPEZ MORALES**, presidente de la **Comisión Agraria**, manifestó que siendo esta Sesión en Conjunta de la Comisión Agraria y de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, primero se verificará el quorum de cada una de las comisiones; a la vez que dispuso que el señor *Secretario Técnico* de su Comisión **pase asistencia** de dicho Órgano del Congreso; lo que el funcionario ejecutó, registrándose la participación presencial de los señores congresistas: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Pedro Edwin Martínez Talavera y 4. Isaac Mita Alanoca; y virtualmente: 5. Rosio Torres Salinas, 6. Lady Mercedes Camones Soriano, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Nilza Merly Chacón Trujillo, 9. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 14. Heidí Lisbeth Juárez Calle, 15. Elizabeth Sara Media Hermosilla, 16. Silvia María Monteza Facho, 17. Javier Rommel Padilla Romero, 18. Karol Ivett Paredes Fonseca, 19. Luis Raúl Picón Quedo, 20. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 21. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 22. Magally Santisteban Suclupe (por licencia de Cruz María Zeta Chunga). Con licencia las señoras congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 2. Cruz María Zeta Chunga. Cumpliéndose así con el quorum de la Comisión Agraria.

También asistieron virtualmente los señores congresistas accesitarios: 1. César Manuel Revilla Villanueva y 2. Héctor José Ventura Ángel. Asimismo, asistieron virtualmente los señores congresistas: 1. Carlos Enrique Alva Rojas y 2. Flavio Cruz Mamani.

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

A su turno, el señor congresista **Raúl Huamán Coronado**, presidente de la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**, dispuso que el señor *Secretario Técnico* de su Comisión **pase asistencia** de dicho Órgano del Parlamento; lo que el funcionario ejecutó, registrándose la participación presencial del señor congresista: 1. **RAÚL HUAMÁN CORONADO**; y la asistencia de los señores parlamentarios: 2. Pazo Nunura José Bernardo, 3. Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, 4. Camones Soriano Lady Mercedes, 5. Ciccía Vásquez Miguel Ángel, 6. Córdova Lobatón María Jessica, 7. Espinoza Vargas Jhaec Darwin, 8. Flores Ruiz Víctor Seferino, 9. Herrera Medina Noelia, 10. Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, 11. Medina Hermosilla Elizabeth Sara, 12. Portalatino Ávalos Kelly Roxana, 13. Rivas Chacara Janet Milagros, 14. Ventura Ángel Héctor José y 15. Magally Santisteban Suclupe (por licencia de Cruz María Zeta Chunga). Contando así con el quorum de 15 miembros titulares de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

INICIO DE SESIÓN CONJUNTA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Siendo las **8 horas con 50 minutos** del **lunes 8 de setiembre de 2025**, el señor **Presidente** dio inicio a la **Sesión Conjunta** de la Comisión Agraria (Primera Sesión Extraordinaria) y de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas (Primera Sesión Extraordinaria).

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. PRE DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA, recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafa de "Ley que establece la universalización de la fortificación del arroz destinado al consumo humano directo". (Derivado de los proyectos de ley 07940/2023-CR, 08028/2023-CR y 09308/2024-CR).

El señor **Presidente** manifestó que la aprobación del proyecto de ley para fortificar el arroz destinado al consumo humano es un paso decisivo en la lucha contra la anemia y la desnutrición infantil en el Perú; precisó que estos problemas afectan la salud, el desarrollo físico y cognitivo de los niños, su rendimiento escolar y su productividad futura; destacó que la fortificación con micronutrientes como hierro, ácido fólico y vitamina B12 es una medida comprobada y eficaz para prevenir y tratar estas deficiencias; e indicó que la ley contribuiría a (i) reducir costos en salud y (ii) mejorar la productividad y fortalecer el sistema inmunológico infantil, disminuyendo así el riesgo de enfermedades. Finalmente, resaltó que el proyecto también incluye un plazo de adecuación para las empresas productoras y campañas de sensibilización para la población, por lo que solicitó a los congresistas a aprobar la norma como un acto de compromiso con el bienestar de la niñez y el futuro del país.

Luego de ello, el señor **Presidente** instruyó al señor *Secretario Técnico* de su Comisión para que de lectura del resumen de las absoluciones a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley en materia; lo que el funcionario ejecutó como sigue.

Observación 1. Sobre el artículo 2 de la Autógrafa de Ley. En esta observación se precisa que existe una incompatibilidad con la libertad de empresa, ya que se prohíbe la venta y comercialización de arroz no fortificado.

Desde esta perspectiva, el Estado está facultado para intervenir en la economía y el comercio si lo hace con un propósito legítimo y de interés público. En este caso, a fin de combatir la desnutrición y la anemia en la población peruana a través de la fortificación del arroz, es un fin completamente lícito y constitucional y como consecuencia, el Estado está plenamente facultado y obligado a implementar políticas y leyes que aborden este problema.

En ese sentido, y por estos argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas **insisten** en la fórmula legal contenida en el artículo 2 de la Autógrafa de Ley.

Observación 2. Sobre el artículo 3 de la Autógrafa de Ley. En esta observación se precisa que se estaría incurriendo en una incoherencia en el principio de universalización.

Consideramos importante resaltar que la propuesta legislativa se centra en defender un equilibrio entre el objetivo de salud pública y la universalización, la fortificación del arroz, el respeto a la libertad de elección de los ciudadanos y la viabilidad económica de las empresas, por lo que esa medida no debilita el principio de universalidad; por el contrario, lo fortalece.

En ese sentido, por los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas **insisten** en la fórmula legal contenida en el artículo 3 de la Autógrafa de Ley.

Observación 3. Sobre el artículo 4 de la Autógrafa de Ley. En esta observación se precisa que la Autógrafa de Ley asigna al Ministerio de Producción la función de proporcionar a la industria la fortificación del arroz y supervisar el cumplimiento de la ley, lo cual contraviene la Ley 23407, Ley General de Industrias. Ante ello, debemos indicar que la referida Ley General de Industrias, que data del 29 de mayo de 1982, se encuentra desfasada en el tiempo y ha sido modificada reiteradas veces en más de treinta años.

En ese sentido, y por los argumentos expuestos, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas **insisten** en la fórmula legal contenida en el artículo 4 de la Autógrafa de Ley.

Observación 4. Sobre la segunda disposición complementaria final de la Autógrafa de Ley. En esta observación se precisa que el plazo en que el MINSA aprueba el reglamento técnico propuesto de sesenta días no concuerda con los procedimientos establecidos en normas internacionales y nacionales. Respecto al extremo de la observación, se fundamenta en una ampliación de plazo de sesenta días a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de la ley para que el MINSA apruebe el reglamento técnico.

En tal sentido, y por una observación que no distorsiona ni modifica la finalidad del espíritu de la norma, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas **aceptan** la observación sobre la segunda disposición complementaria final de la Autógrafa de Ley.

Observación 5. Sobre la disposición complementaria derogatoria de la Autógrafa de Ley. En esta observación se precisa que la disposición complementaria derogatoria de la autógrafa de ley no es lo suficientemente explícita. Al respecto, este extremo de la observación a la autógrafa de ley se fundamenta en la necesidad de consignar de manera expresa únicamente la derogatoria de la Ley 31348. Además, se advierte la necesidad de incorporar una tercera disposición complementaria final, a efectos de disponer que la presente ley entre en vigor al día siguiente de la publicación de su reglamento.

En tal sentido, y por ser observaciones que no distorsionan ni modifican la finalidad o espíritu de la norma, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción y Micro y Pequeña Empresa **aceptan** las observaciones sobre la disposición complementaria derogatoria de la Autógrafa de Ley.

Observación 6. Sobre otras disposiciones a efectos adversos. En esta observación se precisa que corresponde a la evaluación del consumo de arroz fortificado en población que no padece de anemia.

En ese sentido, y por los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción y Micro y Pequeña Empresa **rechazan** las observaciones formuladas.

Observación 7. Sobre otras disposiciones y programas de los gobiernos locales y MINSA. En esta observación se precisa que corresponde a los gobiernos locales ejecutar los programas de complementación alimentaria aprobados mediante Resolución Ministerial 041-2022-MIDIS y sus modificatorias.

Al respecto, el extremo de la observación se fundamenta en que existen órganos cuya competencia y funciones son la modificación, incorporación y/o distribución de los alimentos que forman parte de los programas y/o canasta básica de alimentación. Ante ello, debemos indicar que la primera disposición complementaria final de la norma establece un plazo de adecuación de 365 días calendario a partir de la publicación del reglamento.

Asimismo, en la segunda disposición complementaria final de la norma se establece que el Ejecutivo, a través del MINSA, tiene la competencia para la reglamentación y emisión de la normativa. Considerando esto, se está brindando un periodo de tiempo suficiente para la adecuación: un año. Es un periodo considerable para que los programas sociales se adapten, así como para que los gobiernos locales puedan incluir de sus procesos de compra y requisitos de adquirir arroz fortificado.

En ese sentido, y por los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas **rechazan** la observación.

Por las consideraciones expuestas, la **Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 79 y 79-A, inciso b), segundo párrafo, del Reglamento del Congreso de la República -que estipula que se configura la **insistencia**, por lo tanto, cuando, **habiéndose aceptado alguna de las observaciones del Poder**

Ejecutivo, al mismo tiempo se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados- **recomienda insistir en la Autógrafa de Ley que establece la universalización de la fortificación del arroz destinado al consumo humano directo;** que tiene como antecedente los proyectos de ley 07940/2023, 08028/2023 y 09308/2024.

Culminada la exposición, el señor **Presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, en torno al pre dictamen conjunto de insistencia, registrándose las siguientes intervenciones:

Córdova Lobatón, quien señaló que la fortificación del arroz es una medida necesaria para combatir la anemia y desnutrición en el país, pero advirtió que persisten observaciones del Ejecutivo que no fueron atendidas en el dictamen de insistencia: (i) el riesgo sanitario por una dosificación inadecuada de micronutrientes; (ii) la falta de claridad en el régimen sancionador respecto a la venta de arroz no fortificado; y, (iii) el plazo de un año para la adecuación, que podría ser insuficiente para pequeños productores sin apoyo técnico o financiero. Por ello, concluyó que, aunque la norma sea legítima y necesaria, le corresponderá al reglamento del Ejecutivo resolver estas deficiencias para garantizar su claridad, viabilidad y seguridad.

Martínez Talavera, quien criticó el proyecto de ley por considerar que no beneficiará realmente a la población, sino a las empresas que procesarán el arroz. En ese sentido, señaló que los productos agrícolas ya contienen nutrientes naturales suficientes y que la fortificación no resolverá la anemia, calificándola de medida engañosa. Además, sostuvo que la solución debería ser la producción de alimentos específicos contra la anemia y no imponer arroz fortificado en la dieta común. Por otro lado, cuestionó el hecho de si se consultó a los productores y advirtió que muchos molinos no podrán implementar esta medida. Finalmente, reprochó el hecho de que la Comisión Agraria apruebe proyectos por conveniencia y no con objetividad para el bienestar de los ciudadanos.

Varas Meléndez, quien vertió su opinión bajo 2 criterios: (i) como médico, manifestó que definitivamente un arroz fortificado o cualquier alimento fortificado es una falacia que no resiste ninguna evidencia científica con relación a que pueda mejorar o generar bienestar en el tema nutricional y afirmó que el arroz por su propia naturaleza, aporta los nutrientes que tiene que aportar; y, (ii) consideró que las observaciones que ha hecho el Ejecutivo, a través de su ente técnico que es el MINSA deben ser recogidas y en consecuencia, allanarnos a las observaciones. Además, comentó que el proyecto debe garantizar que la fortificación de productos sea real y no solo una etiqueta, resaltando que antes se hallaron inconsistencias y que la norma corrige esa situación con un enfoque productivo y social.

Por otro lado, advirtió que la medida impactará en los programas de adquisición de arroz, ya que excluirá a empresas que no fortifican y eso afectará a un sector productivo importante. También cuestionó que la ausencia de un ente regulador que verifique las concentraciones en alimentos y medicamentos evidencia una debilidad del sistema frente a la propuesta de fortificación del arroz.

Finalmente, criticó la propuesta señalando que favorece a ciertos sectores, puede elevar el precio del arroz y terminar afectando a los agricultores que no fortifican, restringiendo su comercialización. Advirtió que la ley atenta contra el consumo básico de la población y pide rechazarla en defensa de los productores.

López Morales, presidente de la Comisión Agraria, manifestó que el dictamen establece normas técnicas sobre los nutrientes que debe contener el arroz fortificado y su rotulado, pero a la vez **garantiza la libertad de consumo y de oferta para que también se pueda comercializar arroz no fortificado**. Asimismo, señaló que la finalidad de la ley es servir como herramienta en la lucha contra la anemia y la desnutrición, y destacó que el texto fue consensuado con la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

No habiendo más intervenciones, el señor **Presidente** dispuso votación nominal de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas respecto del pre dictamen conjunto de insistencia recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafa de "Ley que establece la universalización de la fortificación del arroz destinado al consumo humano directo"; siendo **rechazado por MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con la siguiente votación: A favor: 1. Huamán Coronado Raúl, 2. Flores Ruiz Víctor Seferino, 3. Ventura Ángel, Héctor José y 4. Santisteban Suclupe Magaly (por licencia de la señora congresista Cruz María Zeta Chunga); en contra: 1. Pazo Nunura José Bernardo, 2. Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, 3. Ciccía Vásquez Miguel Ángel, 4. Córdova Lobatón María Jessica, 5. Herrera Medina Noelia, 6. Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, 7. Rivas Chacara Janet Milagros y 8. Varas Meléndez Elías Marcial; y ningún voto en abstención.

Presidente de la Comisión Agraria

La señora **Presidente** dispuso votación nominal de la Comisión Agraria respecto del pre dictamen conjunto de insistencia recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafa de "Ley que establece la universalización de la fortificación del arroz destinado al consumo humano directo"; siendo **rechazado por MAYORÍA**, registrándose la siguiente votación: votos en contra de los señores congresistas: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 3. María Jessica Córdova Lobatón, 4. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 5. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 6. Pedro Edwin Martínez Talavera, 7. Elizabeth Sara Media Hermosilla, 8. Silvia María Monteza Facho, 9. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 10. Germán Adolfo Tacuri Valdivia; a favor: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Lady Mercedes Camones Soriano, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 7. Isaac Mita Alanoca y, 8. Magally Santisteban Suclupe (por licencia de Cruz María Zeta Chunga); y abstenciones de: 1. Idelso Manuel García Correa y 2. Javier Rommel Padilla Romero.

Se deja constancia que el señor congresista **Castillo Rivas** anunció la presentación de un pedido de **reconsideración** a la votación mediante la cual se rechaza por mayoría el pre dictamen conjunto de insistencia recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafa de "Ley que establece la universalización de la fortificación del arroz destinado al consumo humano directo".

I.2. PRE DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA, recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafa de "Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año". (Derivado del Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

La señora **Presidente** señaló que la insistencia tiene por objetivo fortalecer las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos en el marco de la Ley 28846, Ley de fortalecimiento de las cadenas productivas y las aglomeradas de la Ley 29337, Ley que

establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y en el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024 al 2030, aprobado por la Resolución Ministerial 65-2024-MIDAGRI. Agregó que se derivó a nuestras comisiones las observaciones a Autógrafa de Ley materia de dictamen remitida por el Poder Ejecutivo, las mismas que pasamos a detallar y a descargar:

Primero. Se plantea observación del artículo 2, referido al fortalecimiento de la productividad y competitividad, sobre el particular que indica: 1) AGROMERCADO no está facultado para abordar acciones relacionadas con la productividad. 2) PRODUCE, a través de sus programas, fomenta el proceso de industrialización del MINCETUR, que impulsa el consumo interno y exportación del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, y que es por ello que no existe necesidad para aprobar la norma. 3) Al establecer acciones como el impulso de consumo interno, se estaría contraviniendo la competencia asignadas de PRODUCE y MINCETUR, pues dichas acciones no se encuentran dentro de las facultades señaladas de la norma sectorial.

Al respecto a las comisiones Agraria y de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas manifestamos que, si bien es cierto que existe un marco normativo que ya regula las competencias de los ministerios, la presente Autógrafa de Ley no es un simple duplicidad, sino una declaración de prioridad estratégica, pues busca viabilizar y priorizar estas cadenas productivas, con un objetivo nacional clave y con ello asegurar que los ministerios correspondientes actúen a ejercer acciones concretas para incentivar este sector, ya que la ley brinda un mandato directo para fortalecer la productividad, competitividad, industrialización y exportación del jengibre o kion de la cúrcuma o palillo.

Sobre competencias de AGROMERCADO, que no está facultado para abordar acciones de productividad, señalamos que es justamente en el numeral 2.1 de la presente Autógrafa de Ley en donde se concede la facultad, pues la iniciativa se convertirá en una nueva norma que otorga expresamente esta facultad, ya que una ley tiene capacidad de modificar las competencias, las responsabilidades de las entidades del Estado. Y, el presente caso, el proyecto de ley tiene precisamente el propósito de otorgarle esta facultad a AGROMERCADO. En esa línea, la presente Autógrafa de la Ley obliga a la coordinación entre los 3 ministerios clave, MIDAGRI, PRODUCE y MINCETUR, lo que resulta que una innovación fundamental que, a menudo, las políticas públicas del Perú sufren por falta de una coordinación efectiva entre las entidades concernidas. Por lo que se rechazan las observaciones.

Segundo. Se plantea observación en el artículo 4 referido al financiamiento. Se precisa una posible vulneración a las reglas de la estabilidad presupuestaria y que advierte que se estarían contraviniendo el principio de equilibrio presupuestal.

Al respecto, las comisiones Agraria y de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas manifestamos que la presente Autógrafa de Ley no crea un nuevo gasto público, sino que orienta el ya existente, no viola el principio de iniciativa de gasto, porque no requiere una partida presupuestaria adicional inmediata, sino que establece en el marco de acción a futura. Está enmarcada en el rol constitucional del Congreso, orientado a políticas económicas y desarrollo del país. El pre dictamen de insistencia busca fortalecer la capacidad productiva y la competitividad del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo a través de los productores agrarios, a fin de que amplíen su oferta exportable.

Asimismo, en esta línea de acción, se llama la atención del Estado y de la población a declarar Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año. Sobre ello, es indispensable precisar que la declaración del Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo no comprometen ni dispone partida presupuestal, tampoco tiene

iniciativa de gasto, pero sí funciona como un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de las competencias, para que puedan desarrollar ciertas políticas públicas y activen acciones a fin de coadyuvar y fortalecer la productividad y competitividad del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo. Asimismo, trae beneficios directos a las comunidades productoras de la referida a productos a nivel nacional.

En esa línea, la Autógrafa de Ley tiene como objetivo principal justamente orientar una política de incentivo hacia un sector agrícola específico, estableciendo una obligación legal para que los ministerios colaboren y prioricen el desarrollo de jengibre kion y la cúrcuma o palillo. Consideramos que estas cadenas productivas son de interés nacional y deben ser fortalecidas. Finalmente, se busca viabilizar y priorizar estas cadenas productivas con un objetivo nacional clave y con ello asegurar que los ministerios correspondientes actúen y ejercen acciones concretas para incentivar este sector, ya que la ley brinda un mandato directo de fortalecer la productividad, la competitividad, la industrialización y exportación del jengibre o kion y la cúrcuma o palillo. Por lo que se rechazan las observaciones.

Por todo lo expuesto, se pone en consideración de la Comisión Agraria y de la Comisión de Producción y Pequeña Empresa y Cooperativas el presente pre dictamen conjunto de insistencia recaído en las observaciones a la Autógrafo de la Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el Día Nacional del jengibre kion y del cúrcuma y palillo el cuarto jueves de mayo de cada año, en beneficio las comunidades productivas de aquellos singulares productos y de su cadena productiva.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidente** dispuso votación nominal respecto del pre dictamen conjunto de insistencia, recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafa de "Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año"; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidí Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Media Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Silvia María Monteza Facho, 17. Javier Rommel Padilla Romero, 18. Karol Ivett Paredes Fonseca, 19. Luis Raúl Picón Quedo, 20. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 21. Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

El señor **Presidente** dispuso votación nominal de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, respecto del pre dictamen conjunto de insistencia recaído en las observaciones de la señora presidente de la República a la Autógrafo de "Ley que establece la universalización de la fortificación del arroz destinado al consumo humano directo"; siendo **aprobado por UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, registrándose la siguiente votación a favor: 1. Huamán Coronado Raúl, 2. Pazo Nunura José Bernardo, 3. Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, 4. Camones Soriano Lady Mercedes, 5. Ciccía Vásquez Miguel Ángel, 6. Córdova Lobatón María Jessica, 7. Espinoza Vargas Jhaec Darwin, 8. Flores Ruiz Víctor Seferino, 9. Herrera Medina Noelia, 10. Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, 11. Portalatino Ávalos Kelly Roxana, 12. Rivas Chacara Janet Milagros, 13. Ventura

Ángel, Héctor José y 14. Santisteban Suclupe Magaly (por licencia de la señora congresista Cruz María Zeta Chunga).

CIERRE DE SESIÓN

Presidente de la Comisión Agraria

Siendo las **9 horas con 53 minutos** del **lunes 8 de setiembre de 2025**, la señora **Presidente** levantó la **Sesión Conjunta** de la **Comisión Agraria** (1era Sesión Extraordinaria) y de la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas** (1era Sesión Extraordinaria).

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2025 13:50:40-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente
Comisión Agraria



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2025 15:18:15-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Presidente
Comisión de Producción, Micro y
Pequeña Empresa y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2025 14:17:34-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario
Comisión Agraria



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2025 15:47:25-0500

NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS
Secretaria
Comisión de Producción, Micro y
Pequeña Empresa y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2025 15:47:36-0500